

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1127-2019-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1064-2019-VRI (Expediente N° 01080536) recibido el 11 de octubre de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita la rectificación de la Resolución N° 871-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 871-2019-R del 09 de setiembre de 2019, resuelve en el numeral 2 "ACEPTAR el DESISTIMIENTO del Recurso de Reconsideración y Nulidad de la Resolución N° 766-2018-R interpuesto por el docente JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución";

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la rectificación de la Resolución N° 871-2019-R solo en el extremo consignado en el numeral 2 del resolutivo, donde se indica la "Resolución N° 766-2018-R" debiéndose consignar como "Resolución N° 776-2018-R" conforme se señala en los considerandos de la mencionada Resolución; y al amparo de lo establecido en el numeral 201.1 del Art. 201 del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1363-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 871-2019-R del 09 de setiembre de 2019, solo en el extremo correspondiente al numeral 2; quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, según el siguiente detalle:

"2° **ACEPTAR el DESISTIMIENTO** del Recurso de Reconsideración y Nulidad de la Resolución N° 776-2018-R interpuesto por el docente **JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución".



2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, ICICYT, UIFCC, OCI, OAJ, ORAA,
cc. ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.